



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

macm/msl

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 20 DE MARZO DE 2.017**

En la Casa Consistorial de Rincón de la Victoria (Málaga), previa convocatoria se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los Señores Tenientes de Alcalde componentes de la Junta de Gobierno Local, al efecto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Asisten los señores mencionados más abajo, asistidos por el Secretario que suscribe.

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTE

Doña María Encarnación Anaya Jiménez

CONCEJALES

Don Antonio Miguel Moreno Laguna
Don Antonio Sánchez Fernández
Don Oscar Cipriano Carrascosa Fontalba
Doña Yolanda Florido Maldonado
Don Ezequiel Carnero Pérez

AUSENCIA SIN JUSTIFICAR

Don Javier Delgado López

INTERVENTOR GENERAL

Don Gaspar F. Bokesa Boricó

SECRETARIO GENERAL.-

Don Miguel Berbel García

De orden de la Presidencia, se inicia la sesión siendo las nueve horas y quince minutos.

1) **ACTA ANTERIOR (13-FEBRERO-2017).**- Declarado abierto el acto por la Sra. Presidenta, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador del acta de la sesión de 13 de febrero de 2017 y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, no formulándose ninguna reclamación queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

2) **PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, IGUALDAD Y EDUCACIÓN, SOBRE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP), E IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. E IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

(IBERDROLA) FIRMADO EL 1 DE ABRIL DE 2016 (1860/2017). Se da cuenta de la siguiente propuesta de fecha 03/03/2017:

“DOÑA YOLANDA FLORIDO MALDONADO, CONCEJALA DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES, IGUALDAD Y EDUCACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA),

A fin de poder adherirse este Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, al Convenio de colaboración entre la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), e Iberdrola Clientes, S.A.U. e Iberdrola comercialización de último recurso, S.A.U. (Iberdrola) para la protección de los clientes de Andalucía que se encuentren en situación de vulnerabilidad, firmado el pasado 1 de abril de 2016, siendo el objeto del mismo, establecer los mecanismos de coordinación entre la FAMP, este Ayuntamiento e Iberdrola encaminados a tratar de evitar la suspensión del suministro de electricidad a los Beneficiarios según el citado Convenio, por razón de impago de determinadas facturas o en caso de suspensión, a asegurar su inmediato restablecimiento, en virtud de la prestación económica de ayuda social que este Ayuntamiento concederá al Beneficiario para el pago de la factura o facturas de que se trate.

Por todo ello, propongo se tome acuerdo autorizando la adhesión al Convenio arriba indicado.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

3) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN RELATIVA AL PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA APLICABLE A LAS ENTIDADES LOCALES (1435/2017). Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 07/03/2017:

“Visto que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga) resulta imprescindible para el adecuado funcionamiento económico-financiero de esta Entidad, lograr la refinanciación de la deuda para reducir considerablemente la carga financiera y el riesgo de las tres operaciones de préstamo preexistentes que incumplen la Resolución de 16 de septiembre de 2016, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales y la Resolución de 2 de febrero de 2017, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el anexo 1 de la Resolución de 16 de septiembre de 2016, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

Teniendo en cuenta que no se ha recibido oferta alguna en términos de prudencia financiera de ninguna entidad financiera, a pesar de haberse licitado en varias ocasiones en términos de prudencia financiera, resultando desierto tal procedimiento. No obstante, la única oferta recibida reduce considerablemente los tipos de interés.

Visto que la elevada carga financiera está afectando considerablemente al pago de la deuda comercial, presentando el Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria un Periodo Medio de Pago Global durante el año 2016 que ha oscilado entre 121,60 y 106,26 días; y en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

aras de evitar que se empiecen a producir incumplimientos en el pago de los vencimientos de la deuda financiera.

Esta Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, tiene a bien de formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO.- Solicitar al Ministerio de Hacienda y Función Pública la **modificación** de la normativa relativa a la aplicación del principio de prudencia financiera en aras de permitir que se firmen determinadas operaciones de refinanciación, que si bien no lleguen a los parámetros de prudencia, si que supongan un considerable descenso de los tipos de interés.

SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

4) TOMA CONOCIMIENTO DE SENTENCIA DEL TSJA ANULANDO RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE 5-7-2010, RECAÍDA EN EXPTE. 34/06-PLU (6530/2015).-

Se da cuenta de la Sentencia nº 2457/2016 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, dictada en el Recurso de Apelación nº 1379/2014, cuyo fallo es el siguiente: *“Que estimando el recurso interpuesto por DON MANUEL [REDACTED] representado por la Procuradora Sra. García Solera y asistido por el Abogado Sr. Such Martínez, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa número de DOS de MALAGA, debemos revocarla y la revocamos por no ajustarse a derecho; y en consecuencia, estimando el recurso interpuesto en la instancia contra la actuación administrativa descrita en el antecedente de hecho primero de la presente resolución, debemos anularla y la anulamos y sin pronunciamiento alguno respecto de las costas procesales en esta instancia.”*

El contenido del antecedente de hecho primero referido, es el siguiente: “Por la representación del mencionado apelante se interpuso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número DOS de Málaga, recurso contencioso-administrativo contra Resolución del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 5 de julio de 2010, dictada en el expediente PLU nº 34/06, en virtud de la cual se desestima la anulación de las actuaciones solicitadas por el actor, se desestima igualmente la petición de devolución de cuantas sanciones pecunarias hayan sido aplicadas y se desestima igualmente la petición de abstención de la Administración de adopción de medidas hasta que se resuelva la nulidad de las actuaciones.”

La Junta de Gobierno Local toma conocimiento.

5) BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA (EXPTE. 8415/2016). Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 16/03/2017:

Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

<<Por D. Francisco [REDACTED] con fecha 05/09/2016, número de registro 2016-E-RC-24984, se presenta escrito solicitando la bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en C/El Nogal [REDACTED] (La Cala del Moral).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio, siendo la bonificación a aplicar que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 4 de noviembre se adoptó acuerdo de bonificar el pago del suministro de agua potable a las familias numerosas, incrementándose cada bloque de lectura en un 25 %, ampliándose otro 25 % por cada miembro de la familia que exceda de cinco.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda con factura a su, contrato nº 9.607.317, así carnés de familia numerosa de los cuatro miembros, valederos hasta el 14-09-17, al igual que están empadronados en la vivienda de C/El Nogal [REDACTED] e informado Hidralia, que no tienen otro suministro de agua potable por otra vivienda distinta de la que solicitan la bonificación.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable a D. Francisco [REDACTED] [REDACTED] de la vivienda sita en C/El Nogal [REDACTED] contrato nº 9.607.317, debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.
- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 14-09-17.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó- >>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder la bonificación en el pago del suministro de agua potable a D. Francisco [REDACTED] [REDACTED] de la vivienda sita en C/El Nogal [REDACTED] contrato nº 9.607.317, debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.
- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 14-09-17.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

6) DACIÓN CUENTA REVERSIÓN DE LOCALES SITO EN CONJUNTO PEÑAS BLANCAS Nº 3 Y 5, CEDIDOS A PRECARIOS A LA ASOCIACIÓN ASALBEZ (554/2017).

La Junta de Gobierno toma conocimiento de la reversión de dos locales sito en el Conjunto Peñas Blancas, de Rincón de la Victoria, uno en Bloque 3 bajo y otro en el Bloque [REDACTED] que la Asociación de Cuidadoras y Enfermos de Alzheimer Bezmiliana (ASALBEZ) ha tenido cedido a título de precario en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de enero de 2012 y que con motivo de la apertura de la nueva sede de esta Asociación en el antiguo vivero municipal, ya no necesitan los inmuebles cedidos en el Conjunto Peñas Blancas, procediendo al acto de entrega de llaves de los citados locales el pasado uno de febrero de dos mil diecisiete, compareciendo ante el Secretario General, Doña Maria Soledad García González, en representación de la referida Asociación.

7) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL TRASLADO DE LA ASOCIACIÓN FAISEM A LOCAL Nº 5 EN PEÑAS BLANCAS (2094/2017). Se da cuenta de la siguiente propuesta de fecha 17/03/2017:

“PROPUESTA DE CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de enero de 2012, la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental (FAISEM), viene ocupando el local que este Ayuntamiento tiene en el Conjunto Peñas Blancas Bloque 4, en el que desarrolla un Taller de integración Social de personas con enfermedad Mental.

Que dicho local, en la actualidad presenta problemas de humedades y carencias de adaptación suficiente para que el mismo sea ocupado por personas.

Que con fecha 1 de febrero del presente año, la Asociación Asalbez, ha procedido la entrega de llaves de los locales que venia ocupando en el citado Conjunto de Peñas Blancas, concretamente los locales sito en Bloque 5 y en Bloque 3, reversión que se ha producido a este Ayuntamiento con motivo del traslado de esta Asociación al antiguo vivero municipal.

Por todo ello, propongo a mis compañeros de Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Ceder a Precario el uso local sito en el Bloque nº 5 del Conjunto peñas Blancas, para el desarrollo del Taller de integración Social de personas con enfermedad Mental, a la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental (FAISEM) conforme al convenio que se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE CESION DE USO DE LOCAL EN CONJUNTO PEÑAS BLANCAS, DE RINCON DE LA VICTORIA QUE ANTERIORMENTE ESTUVO DESTINADO A ASALBEZ, A LA FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FAISEM).

En la Casa Consistorial,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

REUNIDOS

De una parte, Doña María Encarnación Anaya Jiménez, en su calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, a virtud de la representación que del mismo ostenta, conforme determina el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/99, modificada a su vez por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

De otra parte, Don, xxxxxxxx en calidad de xxxxxxxx de la FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL, en adelante FAISEM, con D.N.I.xxxxxx, constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Sevilla, Don Antonio Ojeda Escobar, el día 21 diciembre de 1.993, protocolo núm. 3.259, con CIF G-41.633.710, se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el número SE/526.

INTERVIENEN

La Sra. Alcaldesa, en nombre y representación del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

Don XXXXXXXX, en su calidad de XXXXX de FAISEM, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Hospital Civil, Recinto Hospital Civil s/n.- 29009 Málaga, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Sevilla, Don Eduardo Villamor Urbán, el día 22 septiembre de 2.006, protocolo 2.946

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, tiene en arrendamiento un local sito en Conjunto Peñas Blancas, bloque número 5 de esta localidad, de un unos 75 m 2el cual esta siendo utilizado por colectivos sociales.

2.- Que este Ayuntamiento está interesado en potenciar la función que viene desarrollando dicha Fundación, en pro del colectivo de ciudadanos, tal y como establece el artículo 8 de la Ley 2/1998 de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía que contempla la promoción y desarrollo pleno de los individuos, grupos y comunidades, potenciando las vías de participación para la toma de conciencia, la búsqueda de recursos y la solución de los problemas dando prioridad a aquellas necesidades sociales más urgentes, el fomento del asociacionismo en materia de servicios sociales, como cauce eficiente para el impulso del voluntariado social y el establecimiento de vías de coordinación entre organismos y profesionales que actúen, dentro de su ámbito territorial.

Entre las prestaciones que gestiona se encuentra la de "Cooperación social" respondiendo este programa al objetivo deseable de promover la solidaridad y la participación social. Dando respuesta a la necesidad de organización y coordinación de las entidades privadas y públicas en la resolución de la problemática social.

3.- Que FAISEM es una Fundación de naturaleza permanente, carácter benéfico-asistencial y de interés general, que se constituye sin ánimo de lucro, y cuyo patrimonio se encuentra afectado de modo duradero a la realización de fines de interés general, propios de la Fundación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

4.- La Fundación FAISEM tiene por objeto, con carácter general, la prevención de la marginación y desadaptación, así como el apoyo a la integración social y laboral, de las personas que padezcan enfermedades psíquicas generadoras de incapacidad personal y social y que tengan dificultades de acceso a recursos normalizados.

5.- El artículo 41.2 de la Ley 7/99 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece la posibilidad de cesión gratuita temporal de bienes patrimoniales a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro para el cumplimiento de sus fines por plazo inferior de un año, debiéndose ser acordada por el Presidente de la Corporación. En iguales términos se pronuncia el artículo 79 de su Reglamento, aprobado por Decreto 18/2006 de 24 de enero, sobre cesiones gratuitas en precario, que autoriza al Presidente de la Entidad Local, excepcionalmente, para realizar cesiones en precario de bienes patrimoniales por idéntico espacio temporal. La duración de la cesión incluídas sus prórrogas no podrá exceder del plazo de UN AÑO.

6.- La Presidencia de la Entidad Local podrá revocar la cesión en cualquier momento antes de que finalice el plazo concedido, sin que la persona o entidad cesionaria tenga derecho a indemnización alguna.

También autoriza el artículo 26 de la referida Ley, la cesión de bienes patrimoniales de forma total o parcial a Instituciones Privadas declaradas de interés público siempre que lo destinen a fines de utilidad pública o interés social, que cumplan o contribuyan al cumplimiento de los propios de la Entidad Local.

Por su parte, el artículo 34 de la Ley 7/99, determina que las ocupaciones del dominio público realizadas en precario sin determinación de plazo o simplemente toleradas pueden ser dejadas sin efecto por la Entidad Local en cualquier momento y sin indemnización alguna.

Los comparecientes, llevan a cabo la presente cesión a precario del local cuyo uso tiene este Ayuntamiento, bajo las siguientes condiciones

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, autoriza la cesión a precario a la Fundación FAISEM, del local sito en Conjunto Peñas Blancas bloque 5, de esta localidad.

Segunda.- El bien se destinará al desarrollo de los fines de la Fundación FAISEM, realizando las actividades que le autorizan sus Estatutos. Si el bien no se destinara a la finalidad prevista, se entenderá resuelta la cesión a precario y revertirá al Ayuntamiento con todas las mejoras realizadas en el mismo, sin derecho a indemnización alguna.

Tercera.- El Ayuntamiento queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera exigirse a la Fundación FAISEM, en el desarrollo de sus actividades en el referido Bien.

Cuarta.- El presente Convenio tendrá una duración máxima de UN AÑO, transcurrido el cual, el Ayuntamiento podrá tomar posesión del Bien, sin necesidad de motivar su decisión, previa comunicación.

Quinta.- Que cuando el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria considere que cese el uso provisional en precario y sin que tenga que motivar la decisión, lo comunicará con al



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

menos 15 días de antelación mediante notificación dirigida al cesionario o entidad que tenga la posesión de la misma.

Sexta.- Recibida la notificación de la decisión de la Administración Municipal de cese del uso en precario del local que se cede, el cesionario o poseedor del mismo, lo dejará libre y expedito, sin que tenga derecho a compensación ó indemnización alguna.

Séptima.- Si llegado el momento no se ejecutare lo previsto en la cláusula Quinta, desde este momento se entiende autorizada la Administración Municipal para que en el día indicado para el cese del uso provisional en precario, tome posesión del local que se cede, sin ningún otro requisito, realizando los actos que posibiliten la toma de posesión como ejecución subsidiaria prevista en el artículo 98.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, exigiéndose los gastos, daños y perjuicios que se ocasionen al bien cedido, conforme a lo previsto en el artículo 97 de la referida Ley.

Octava.- Todos los gastos que se originen en el funcionamiento de la actividad del local que se cede, agua, luz, alcantarillado y cualquier otro, serán de exclusiva cuenta de la Fundación.

Novena.- La Fundación FAISEM, se obliga a mantener en buen estado el Bien que se cede, autorizando de forma expresa a la Administración Municipal para que por personal a su servicio, pueda entrar en el referido local, a fin de llevar a cabo las inspecciones que crea oportunas, sin necesidad de aviso al precarista.

Décima.- La Fundación FAISEM, se obliga a suscribir un contrato de seguro de Responsabilidad Civil, por importe mínimo de 300.000 euros, que cubra las garantías de R.C. Patronal, R.C. Locativa, R.C. Explotación, aportando copia del mismo en el plazo máximo de UN MES, desde la fecha de autorización por la Administración.

Undécima.- El incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas anteriores, dará lugar a la Resolución del presente Contrato de cesión a precario, sin que tenga el precarista derecho alguno a indemnización de cualquier tipo, cesando de inmediato en la actividad que desarrolle en el local cedido en precario.

Duodécima.- Las cuestiones o litigios que puedan derivarse de la presente cesión a precario, tendrán siempre carácter exclusivamente administrativo y, en su caso, serán sometidas a los Tribunales de la Jurisdicción y Autoridades competentes.

Y en prueba de conformidad y leído, es hallado conforme por ambas partes, que se firma por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha que en el encabezamiento se expresa. LA ALCALDESA, EL PRECARISTA, EL SECRETARIO GENERAL”.

SEGUNDO.- Que una se realice el traslado para el desarrollo de la actividad el local sito en el Bloque 5, FAISEM se obliga en entregar las llaves del local nº 4 que actualmente viene ocupando, revertiendo el mismo a este Ayuntamiento, traslado que se deberá efectuar en un plazo máximo de un mes.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

8) **PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL PARA CESIÓN A PRECARIO A LA “ASOCIACIÓN PARA LA CREACIÓN DE GRUPOS DE AYUDA MUTUA DE RINCÓN DE LA VICTORIA-LUZ DE ESPERANZA” DE LOCAL, SITO EN BLOQUE Nº 3 DEL CONJUNTO PEÑAS BLANCAS (2097/2017).** Se da cuenta de la siguiente propuesta de fecha 17/03/2017:

“PROPUESTA DE CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL

Por la Asociación para la Creación de Grupos de Ayuda Mutua de Rincón de la Victoria –LUZ DE ESPERANZA, inscrita en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento nº 127, en escrito de fecha 28 de septiembre de 2015 entrada nº 15289, se solicitó local para el desarrollo de su actividad, que según los estatutos obrantes en este Ayuntamiento su objeto es la Promoción de la salud mental de las personas mediante la ayuda mutua y la plena participación social, mediante la realización de actividades de grupos de ayuda mutua, talleres y conferencias.

Que con fecha 1 de febrero del presente año, la Asociación Asalbez, ha procedido la entrega de llaves de los locales que venia ocupando en el citado Conjunto de Peñas Blancas, concretamente los locales sito en Bloque 5 y en Bloque 3, reversión que se ha producido a este Ayuntamiento con motivo del traslado de esta Asociación al antiguo vivero municipal.

Por todo ello, propongo a mis compañeros de Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Ceder a Precario el uso local sito en el Bloque nº 3 del Conjunto peñas Blancas, para sede social a la Asociación para la Creación de Grupos de Ayuda Mutua de Rincón de la Victoria –LUZ DE ESPERANZA, conforme al convenio que se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE CESION DE USO A PRECARIO DE LOCAL EN CONJUNTO PEÑAS BLANCAS BLOQUE 3, DE RINCON DE LA VICTORIA QUE ANTERIORMENTE ESTUVO DESTINADO A ASALBEZ, A LA FUNDACION ASOCIACIÓN PARA LA CREACIÓN DE GRUPOS DE AYUDA MUTUA DE RINCÓN DE LA VICTORIA –LUZ DE ESPERANZA

En la Casa Consistorial,

REUNIDOS

De una parte, Doña Maria Encarnación Anaya Jiménez, en su calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, a virtud de la representación que del mismo ostenta, conforme determina el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/99, modificada a su vez por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

De otra parte, Don/DOÑA, xxxxxxxx en calidad de xxxxxxxx de la Asociación para la Creación de Grupos de Ayuda Mutua de Rincón de la Victoria –LUZ DE ESPERANZA, , con D.N.I.xxxxxx, inscrita en el Registro Municipal con el nº 127.

INTERVIENEN



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La Sra. Alcaldesa, en nombre y representación del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

Do/doña XXXXXXXX, en su calidad de XXXXX, con domicilio a efectos de notificaciones en

EXPONEN

Las asociaciones culturales, deportivas, y religiosas se configuran en la actualidad como claves en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y democrática y como factor esencial para el progreso social.

Por lo tanto, resulta necesaria la participación de los y las ciudadanos/asa través de las entidades ciudadanas y asociaciones que componen el tejido asociativo de nuestro municipio para preservar la riqueza social y cultural de la comunidad, al mismo tiempo tratar las cuestiones que afecten a los distintos sectores sociales a los que representen.

Es en este marco donde el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, despliega su acción de fomento del tejido asociativo, solventando necesidades de las asociaciones a través de la autorización para el uso de sus instalaciones.

Se pretende pues promocionar la realización de actividades autogestionadas de interés social con la cesión, voluntaria y gratuita, del uso de locales y equipamientos que sean de titularidad municipal o, en aquellos de titularidad no municipal, sobre los que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, ostenta algún derecho.

El presente Convenio, tiene como finalidad regular y facilitar a la Asociación para la Creación de Grupos de Ayuda Mutua de Rincón de la Victoria –LUZ DE ESPERANZA de un espacio en donde puedan establecer su sede social.

Los comparecientes, llevan a cabo la presente cesión a precario del local cuyo uso tiene este Ayuntamiento, bajo las siguientes condiciones

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, autoriza la cesión a precario a la Asociación para la Creación de Grupos de Ayuda Mutua de Rincón de la Victoria –LUZ DE ESPERANZA, del local sito en Conjunto Peñas Blancas bloque 3, de esta localidad.

Segunda.- El bien se destinará al desarrollo de los fines de la Asociación, realizando las actividades que le autorizan sus Estatutos. Si el bien no se destinara a la finalidad prevista, se entenderá resuelta la cesión a precario y revertirá al Ayuntamiento con todas las mejoras realizadas en el mismo, sin derecho a indemnización alguna.

Tercera.- El Ayuntamiento queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera exigirse a la Asociación, en el desarrollo de sus actividades en el referido Bien.

Cuarta.- El presente Convenio tendrá una duración máxima de UN AÑO, transcurrido el cual, el Ayuntamiento podrá tomar posesión del Bien, sin necesidad de motivar su decisión, previa comunicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Quinta.- Que cuando el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria considere que cese el uso provisional en precario y sin que tenga que motivar la decisión, lo comunicará con al menos 15 días de antelación mediante notificación dirigida al cesionario o entidad que tenga la posesión de la misma.

Sexta.- Recibida la notificación de la decisión de la Administración Municipal de cese del uso en precario del local que se cede, el cesionario o poseedor del mismo, lo dejará libre y expedito, sin que tenga derecho a compensación ó indemnización alguna.

Séptima.- Si llegado el momento no se ejecutare lo previsto en la cláusula Quinta, desde este momento se entiende autorizada la Administración Municipal para que en el día indicado para el cese del uso provisional en precario, tome posesión del local que se cede, sin ningún otro requisito, realizando los actos que posibiliten la toma de posesión como ejecución subsidiaria prevista en el artículo 98.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, exigiéndose los gastos, daños y perjuicios que se ocasionen al bien cedido, conforme a lo previsto en el artículo 97 de la referida Ley.

Octava.- Todos los gastos que se originen en el funcionamiento de la actividad del local que se cede, agua, luz, alcantarillado y cualquier otro, serán de exclusiva cuenta de la Fundación.

Novena.- La Asociación, se obliga a mantener en buen estado el Bien que se cede, autorizando de forma expresa a la Administración Municipal para que por personal a su servicio, pueda entrar en el referido local, a fin de llevar a cabo las inspecciones que crea oportunas, sin necesidad de aviso al precarista.

Décima.- La Asociación, se obliga a suscribir un contrato de seguro de Responsabilidad Civil, por importe mínimo de 300.000 euros, que cubra las garantías de R.C. Patronal, R.C. Locativa, R.C. Explotación, aportando copia del mismo en el plazo máximo de UN MES, desde la fecha de autorización por la Administración.

Undécima.- El incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas anteriores, dará lugar a la Resolución del presente Contrato de cesión a precario, sin que tenga el precarista derecho alguno a indemnización de cualquier tipo, cesando de inmediato en la actividad que desarrolle en el local cedido en precario.

Duodécima.- Las cuestiones o litigios que puedan derivarse de la presente cesión a precario, tendrán siempre carácter exclusivamente administrativo y, en su caso, serán sometidas a los Tribunales de la Jurisdicción y Autoridades competentes.

Y en prueba de conformidad y leído, es hallado conforme por ambas partes, que se firma por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha que en el encabezamiento se expresa. LA ALCALDESA, EL PRECARISTA, EL SECRETARIO GENERAL”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

9) **ASUNTOS URGENTES.**- No hubo

10) **RUEGOS Y PREGUNTAS.**- No hubo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

11) ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y COORDINACIÓN DE ÁREAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente acctal levantó la sesión a las nueve horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual certifico.

LA ALCALDESA,

(Firmado electrónicamente al margen)

EL SECRETARIO GENERAL,